

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se haga exemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Ptas.

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 247 de 14 Sobre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.232.

En virtud de órdenes emanadas del Excmo. Sr. Capitán general de la 3.^a Región, con esta fecha me ha hecho cargo del Gobierno civil de la provincia, cesando por lo tanto en su actuación D. Manuel Salvadores Blas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 15 Septiembre 1923.

El General Gobernador militar,
Federico Baeza.

Número 2.230. JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 1975.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Dn. Miguel Martínez Hernández, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral de lignito, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Los Belones, diputación del Rincón de San Ginés, limitando por todos vientos con terrenos frácos al parecer; cuyo regis-

tro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la cerca de un huerto propiedad del referido Sr. Martínez Hernández; y desde él con relación al N. verdadero y en dicha dirección se medirán 100 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a E. 300; 2.^a a 3.^a S. 400; 3.^a a 4.^a O. 500; 4.^a a 5.^a N. 400, y 5.^a a 1.^a E. 200 metros.

Lo que se publica por medio de presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Septiembre de 1923.
—Francisco Ferrer.

Número 2.164

Sección Administrativa de Obras públicas

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Carretera de tercer orden de Yecla á la de Ocana á Alicante — Trozo 1.^o

TERMINO MUNICIPAL DE YECLA

RELACION nominal de los interesados en la expropiación de fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la expresada carretera.

Nombre de los interesados	Situación correlativa de las fincas	Clase de la finca	Nombre de los colonos ó arrendatarios
D. Manuel Heruández Ruiz.	1	Secano á olivar.	No tiene.
Herederos de D. Pascual Candel s.	2	Id.	Id.
D. Concepción Ortúñoz Yagüe.	3	Id.	Id.
D. Mariano Yago Ibáñez.	4	Id.	José Candela Forte.
El mismo.	5	Id.	Manuel.... (El Regador).
El mismo.	6	Vinya y olivar.	Herederos de José Ortúñoz Candel.
El mismo.	7	Id.	Francisco Albíñana Sánchez.
El mismo.	8	Olivár.	Se ignora.
El mismo.	9	Id.	Bartolomé....
El mismo.	10	Id.	Se ignora.
El mismo.	11	Id.	Agustín Polo Polo.
El mismo.	12	Id.	Antonio Rodríguez Martínez.
El mismo.	13	Vinya.	Se ignora.
El mismo.	14	Id.	Id.
El mismo.	15	Olivar.	Id.
El mismo.	16	Id.	Andrea Palao Gómez.
El mismo.	17	Id.	Se ignora. Juan Ortega Juan.
El mismo.	18	Vinya.	José Villaescusa.
El mismo.	19	Olivar.	
El mismo.	20	Id.	

BOLETIN OFICIAL

Nombre de los interesados	Situación correlative de las fincas	Clase de la finca	Nombre de los colonos ó arrendatarios
D. Mariano Yago Ibáñez.	21	Olivar.	Francisco 2. ^o Juan P. Ortega.
José Galcino.	22	Víña.	Se ignora.
Sebastián Marcos Azorín.	23		No tiene.
Antonio Bañón Bañón.	24	Víña y olivar.	Pascual Pérez Rodríguez.
Miguel Sanjuán Sanjuán.	25	Víña.	No tiene.
Pascual Román Palao.	26	Olivar.	Id.
Pascual Ortega Azorín.	27	Secano á cereales.	Id.
Juan Candela.	28		Se ignora.
D. Concepción Ortúñoz Yagüe.	29		No tiene.
D. Pascual Ortega Azorín.	30		Id.
Pascual Candela.	31		Se ignora.
Juan Polo.	32		No tiene.
Luis Ortúñoz Yagüe.	33		Id.
José Martínez Molina.	34	Víña.	Id.
Herederos de D. Francisco A. Martínez Peyró.	35		Id.
D. Martín Molina Martínez.	36		Id.
Juan Palao Palao.	37	Secano á cereales.	Id.
Pascual Palao Rodríguez.	38		Id.
Pedro Candela.	39		Id.
Joaquín del Portillo y del Portillo.	40		Id.
El mismo.	41	Víñas.	Pascual López Domínguez.
D. Roque Yago Ibáñez.	42		Pedro Candela.
Herederos de José Molina Azorín.	43		No tiene.
D. Antonio Palao Marco.	44		Id.
Nicasio Yago Ibáñez.	45		Id.
Rufino Yago Ibáñez.	46		Id.
Francisco Grau Payá y Hermanos.	47	Secano á cereales.	Herederos de José Molina Azorín.
D. Juana Ruiz Díaz.	48		Se ignora.
D. Francisco Grau Payá y Hermanos.	49		Herederos de José Molina Azorín.

La relación que antecede se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en lo que con la necesidad de la ocupación de las fincas se refiere.

Murcia 3 de Septiembre de 1923 — El Gobernador, Manuel Salvadores.

Tercera sección

Número 2 224.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo previsto en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de la Dirección de Administración local, fechada 1.^o de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Pts. Cts.

Capítulo 1. ^o A Personal.	8027 11
Administración provincial.	1170 83
B. Material.	4930 21
Idem 2. ^o — Servicios generales.	82 41
Idem 3. ^o — Obras obligatorias.	4155 10
Idem 4. ^o — Cargas.	10756 82
Idem 5. ^o — Instrucción pública.	59536 84
Idem 6. ^o — Beneficencia.	2722 08
Idem 7. ^o — Corrección pública.	833 33
Idem 8. ^o — Imprevistos.	>
Idem 9. ^o — Nuevos establecimientos.	>
Idem 10. ^o — Carreteras.	182 46
Idem 11. ^o — Obras diversas.	>

	Pts. (ts.)
Idem 12. ^o — Otros gastos.	4797 28
Idem 13. ^o — Resultas.	
TOTAL general.	147194 47

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos.

Murcia á 30 de Agosto de 1923.— El Contador de fondos, José García Villalba.— V.^o B.^o: El Presidente, Escribano.

Sesión de 7 Septiembre 1923.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial según está previsto. — El Secretario accidental, Balboa.

Cuarta sección.

Número 2.216.

COMISARIA
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

NEGOCIADO DE OBRAS

ANUNCIO DE SUBASTA

Pliego de condiciones legales para la ejecución por medio de subasta pública de un Taller con destino á Hornos y Prensas en la parte S. O. del Taller de Artillería de este Arsenal y adosado al mismo en virtud de lo dispuesto en la Real orden comunicada de 9 de Junio último.

1.^a La subasta tiene por objeto la ejecución de un Taller con destino á Hornos y Prensas en la parte S. O. del Taller de Artillería de este Arsenal y adosado al mismo con arreglo á las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones económicas facultativas.

2.^a El precio que ha de servir de tipo para la subasta es el de noventa y cuatro mil trescientas seis pesetas con diez y ocho céntimos (94 306'18) importe del presupuesto de construcción.

3.^a El acto de la subasta tendrá lugar en el Arsenal de Cartagena ante la Junta especial de subastas á los treinta días de la publicación de su anuncio en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial del Ministerio de Marina», Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona y por medio de edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona. Esos treinta días se contarán á partir del en que apareza en el periódico oficial que últimamente lo hubiese publicado, anunciándose el día y hora de la subasta en los mismos periódicos oficiales y por edictos en las mismas Comandancias de Marina.

4.^a Desde el día en que aparece el primer anuncio hasta cinco antes del en que deba celebrarse la subasta, se admitirán en el 5.^o Negociado de la Sección de Material, del Estado Mayor Central, Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona las proposiciones de las personas que pretendan concurrir á la subasta.

Dicho plazo se considerará ampliado hasta las dos de la tarde del día anterior al señalado para la subasta por lo que respecta á las proposiciones que puedan ser presentadas en la Jefatura del Estado Mayor de este Departamento.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones á la Junta de Subastas durante el plazo de los treinta minutos anteriores á la hora señalada para la apertura de pliegos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el 5.^o Negociado de

la Sección de Material del Estado Mayor Central, en la Secretaría de la Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena; en las Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona y Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, para estudio de las personas que necesiten consultarlos.

5.^a Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones y se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, no admitiéndose las que se presenten en papel común con el sello adherido á él, debiendo presentarse en sobre cerrado, lacrado y firmado por los interesados. Estas proposiciones estarán libres de raspaduras ó enmiendas y en ellas ha de consignarse con toda claridad, el nombre de la persona, razón social ó compañía que hace la oferta y el punto en que la presenta. Los aumentos que en ella se ofrezcan han de hacerse en un tanto por ciento de la unidad monetaria adoptada para el precio tipo.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador su cédua personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales de provincias en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que establece la R.O. de 23 de Julio de 1911, la cantidad de cuatro mil setecientas quince pesetas treinta céntimos (4.715'30).

Estos depósitos se admitirán igualmente en las Cajas de la Hacienda del Ministerio de Marina, en la de Maestranza de este Arsenal y en las de las provincias marítimas de Valencia y Barcelona.

Las cédulas personales serán devueltas á los interesados después de tomar razón de ellas en el sobre que contenga la proposición. Los resguardos del depósito provisio-

dal se devolverán cuando se termine la subasta, reteniéndose solo el correspondiente al adjudicatario provisional y los de aquellos licitadores que formulen protestas en el acto de la licitación.

Si la proposición presentada fuese a nombre de otro, se acompañará a ella el poder que lo acredite el cual será presentado por el vocal Letrado de la Junta. Si el proponente es extranjero, presentará declaración escrita de renuncia a los derechos que por la legislación de su país pueda tener en materia de contratos.

6.^a Si en el acto del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales se procedera en el mismo acto a licitación por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo aceptándose la primera que le quepa en suerte salir.

7.^a La escritura del contrato deberá quedar formalizada dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación, debiendo hacerse constar en ella, que el adjudicatario ha ingresado en la Hacienda del Arsenal de Cartagena, mediante orden recibida de la Intendencia del Departamento la cantidad de *nueve mil cuatrocientas treinta pesetas sesenta y un céntimos* (9.430'61) importe de la fianza para responder del cumplimiento del contrato.

La escritura deberá otorgarse en la Intendencia del Departamento y de no tener efecto en el plazo señalado en el párrafo anterior, se considerará nulo el remate con pérdida del depósito impuesto por el adjudicatario.

8.^a El plazo de duración de las obras será de cuatro meses contados desde cinco días después de la fecha en que se firme el contrato según dispone el artículo 45 del pliego de condiciones facultativas y al contratista se le impondrá la multa del dos por ciento sobre el importe del precio de la adjudicación de las obras dejadas de efectuar por cada día de demora en dar principio á las obras ó terminarlas, y si esta demora excede de diez días se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y quedando subsistente las multas impuestas á menos que el contratista justifique debidamente que la demora bien en dar principio á las obras ó terminarlas ha sido producida por causa de fuerza mayor.

9.^a La entrega de las obras será intervenida por los funcionarios técnicos y administrativos que se designen los cuales expedirán el acta reglamentaria de recepción de las obras.

10. Serán de cuenta del remanente, los gastos siguientes:

a) Los que se causen en la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales, que se justificaran presentando los recibos correspondientes en la Comisaría del Arsenal.

b) Los del otorgamiento de la escritura, copia testimoniada de la misma y los de los treinta ejemplares impresos de dicha escritura.

c) El pago de los derechos reales y los demás vigentes ó que se señalen en el curso de este expediente y que deba percibir la Hacienda por cualquier concepto.

11. Además de las anteriores condiciones, regirán para este contrato cuantos se determina en el vigente Reglamento de Contratación de 4 de Noviembre de 1904 y cuantas disposiciones posteriores lo hubieren modificado, así como los

preceptos de la ley de Hacienda Pública de 1.^o de Junio de 1911.

12. No se admitirán proposiciones que alteren las cláusulas de este pliego, no se sujeten al modelo, excedan del precio tipo ó no vengan acompañadas del resguardo del depósito provisional.

Arsenal de Cartagena 8 de Septiembre de 1923. — Joaquín Martínez. — V. B.: Francisco de P. Sierra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle de.... número.... piso.... derecha ó izquierda, con cédula personal de.... clase en su nombre (ó a nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la «Gaceta de Madrid» número tal de tal fecha) ó (en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina) número.... de tal fecha) ó (en los Boletines de las provincias de Murcia y Barcelona números... de tales fechas) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina; de Valencia y Barcelona de tal fecha) para contratar la ejecución de un taller con destino á Hornos y Prensas adosado al taller de Artillería del Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones co-tenidas en los pliegos de condiciones y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente).

Quinta sección

Número 2.228.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en los trece días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibido en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándolo con el de esta Oficina, en Murcia á 13 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Industrial.—1922-23.

Cieza.

Jesús Buitrago Barca. 605'05
Manuel Gómez Bermúdez. 1210'10

	Pts. Cts.
Murcia.	
Francisco López Pérez.	187'74
Francisco Molera Tural.	193'54

	Pts. Cts.
Cartagena.	
Francisco Cabezo Gómez.	2300'78
Mariano Sánchez Saura.	259'03
Antonio Solano Garre.	2082'74
Antonio Gómez Rubio.	4974'88
Salvador Martínez Pérez.	784'70

	Pts. Cts.
Ciega.	
Sociedad La Cruz del Quijarro.	891'25

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wallar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra deudores a la Hacienda pública por el concejo urbano y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De acuerdo con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, aclaro i cursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 per 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; a virtud de lo que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flotas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paraíso desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Albacete

José Martínez, 1'95 pesetas.
José Segura Alcaraz, 27'32.
Juan Martínez Tomás, 1'75.
José María Guerrero Caravaca, 1 peseta 90 céntimos.
José López Pina, 5'95.
Juan Antonio Sánchez, 1'66.
Josefa Rodríguez Gómez, 4'63.
José María Ros Rodeas, 5'95.
Joaquín Mc Nino Pina, 4'46.
Joaquín Giménez, 3'26.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provicia, por ignorar

sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—E. Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 2.011.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1923.

Sesión del dia 6.

Presidencia D. Diego González Martínez.

Asisten los Concejales Sres. Salinas, Clares, Méndez, Segado, Martínez Fuentes, García Górigora, Soto, Gómez, Albaladejo y González Fuentes y se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Junio último.

Se dió cuenta de un presupuesto extraordinario para diversas atenciones cuyas partidas están agotadas en el presupuesto vigente y cuyo total de ingresos como de gastos asciende a 511 000 pesetas aprobándose aprobarlo y que se siga la tramitación legal.

Aprobóse la distribución de fondos para subvenir á las atenciones del corriente mes.

Acordóse conceder un socorro de cien pesetas á cada una de las viudas de los empleados municipales fallecidos recientemente, D. Antonio Vázquez y D. Manuel Victoria.

Dióse cuenta de un informe del Sr. Arquitecto municipal referente al estado ruinoso de la escalera de la casa núm. 6 de la calle de San Antonio el Pobre, cuyos propietarios á pesar de la orden de la Alcaldía no han ejecutado las obras procedentes, acordándose que de no efectuarlo en un nuevo plazo, lo haga la Brigada municipal á costa de la flota y se imponga una multa al propietario.

Acordóse devolver á D. Vicente Cañavas López, arrendatario del servicio de extracción de materias fecales, la fianza que impuso en 22 de Octubre de 1921, en virtud de tener cumplido su compromiso con el Ayuntamiento.

Acordóse á virtud de solicitud de D. Gertrudis Brizto y previo proyecto de alineación aprobado, conceder á dicha señora una parcela sobrante de vía pública para anexionarla á su casa núm. 4 de la calle de Santa Teresa, del Barrio de Peñal.

Sesión del dia 13.

Presidencia D. Diego González Martínez.

Asisten los Concejales Sres. Clares, Martínez Fuentes, Gómez, López, García Pagán, González Fuentes, Martínez, Marín, Soto y Sánchez Meca y queda aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda conceder licencias para ejecutar obras en la zona de Ensanche á D. Antonio Lucas, Sociedad Industrias Eléctricas, D. Pedro Marín y D. Rafael de Valls.

Se acuerda que por el Arquitecto municipal se gire una visita y se informe sobre el estado de varias casas del Algar que tratan de demostrar D. Juan Martínez Giménez manifestando que están ruinosas.

Se acuerda autorizar para limpiar las cloacas de sus casas respectivas de la Avenida de Muñoz Co-

Octava sección.

Número 2.226.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA CATEDRAL

Don José Fernández Sánchez, Juez municipal suplente, en funciones del Distrito de la Catedral de Murcia.

Hago saber: Que para hacer pago

á la Compañía de Seguros «La Aurora», de cuatrocientas catorce pesetas sesenta céntimos, mas las costas, se saca á pública subasta por término de ocho días, un carro de transporte grande, para tres mulas, con toldo, la escalera pintada de verde y las ruedas de encarnado, torno de tijera de galga de hierro, con tablero de bolsas, propiedad del deudor Juan Valera Valverde, vecino de Tarazona, cuyo carro ha sido tasado en mil quinientas pesetas, y cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el dia primero de Octubre á las diez; advirtiéndose, que no se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse pr viamente, el diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Murcia á once de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—José Fernández.—P. S. M., Antonio Martínez.

Número 2.159.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado en sesión de 28 de Julio último, acordó la declaración de inutilidad de los que á continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia del Territorio.

A los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente para que los que fueren parte en los aludidos asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado; previniéndose que de no hacerlo se considerará firme dicho acuerdo y se resolverá la destrucción por medio del fuego.

Dado en Lorca á treinta de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, Mariano García.

Asuntos cuya inutilidad ha sido declarada.

Año 1872.

1 Causa núm. 76, sobre falsedad de un sello de franqueo.

2 Idem núm. 46, sobre aprehensión de tabaco de contrabando.

3 Idem núm. 115, sobre muerte de Joaquín Hernández.

4 Idem núm. 100, sobre lesiones á Tomás Méndez Segura.

5 Idem núm. 105, sobre lesiones á Francisco Azor Morales.

6 Idem núm. 3, sobre muerte de Pedro Villalta Rodríguez.

7 Idem núm. 165, sobre hurto á Antonio Segura Segovia.

8 Idem núm. 89, sobre muerte de Isabel Mateo Sánchez.

9 Idem núm. 93, sobre muerte de Salvador Martínez.

10 Idem núm. 71, sobre falsedad de un sello de franqueo.

Lorca, fecha ut supra.—García.

Número 2.177.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CHINCHILLA

Requisitorio.

Ruiz Lucas Félix, hijo de Luis y de Soledad, natural de Lorca, de estado soltero, de profesión jornalero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por estafa por viajar en el tren sin billete, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser emplezado y constituirse en prisión provisional en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 4 de 1923; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y sera declarado rebelde.

Chinchilla 3 Septiembre de 1923.—José M. González.—El Secretario judicial, José Gironés.

Anuncios.

A LOS ALGALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero ne cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subasta; para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

bos, á D. Ricardo Guardiola y Don Ignacio León.

Se acuerda conceder seis meses de licencia al Médico titular de la Palma D. Diego Maseguer, y designar para sustituirle interinamente al Médico D. Aníbal Romero Font.

Se da cuenta del fallecimiento del Médico titular de Pozo Estrecho D. Florencio Díaz y se ratifica el nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde a favor de D. Luis Cortés Varela.

Se acuerda autorizar á D. Antonio Pérez Ros y D. Francisco García Sánchez para ejecutar obras en la diputación del Plan.

Se acuerda autorizar á D. Bonifacio Hernández, a D. Antonio Martínez y a D. Asensio Lorente para ejecutar obras en las casas núm. 50 de la calle de San Cristóbal la Larga, núm. 7 de la calle de Andino y número 65 de la calle del Rosario todas en esta ciudad.

Se acuerda informar favorablemente en el expediente instruido en el Gobierno civil de la provincia para autorizar el emplezamiento provisional de un embarcadero en el Puerto, proyectado por D. Julio Casciari.

Dióse lectura de una instancia de la Asociación de Inquilinos y Consumidores, proponiendo la celebración de una Asamblea para insistir en la petición de fraude de aguas del Taibilla, acordándose haber visto con cariño la idea y que se convoque la Asamblea á la que serán invitados todos nuestros representantes en Cortes.

Acordose con cargo á la partida de impuestos del Presupuesto vigente un recibo de utilidades á favor de la Hacienda por festejos con motivo de la fiesta de la Coronación de la Virgen de la Caridad.

Sesión del dia 20.

Presidencia D. Diego González Martínez.

Asisten los Concejales Sres. Clares, Segado, Pérez Campos, Marín, Albaladejo y González siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar para ejecutar obras en la casa número 7 y 9 de la calle del Marqués de Valmarrá D. Jesualdo Soler.

Se acuerda inscribir en el libro de Cartas Reales de este Ayuntamiento el título de Licenciado en Medina y Cirugía á favor de D. José Conesa Baños.

A virtud de solicitud de varios vecinos y propietarios de la calle de San Diego, para que se suprima una acera, se acuerda que por la Comisión de Fomento en unión del Arquitecto municipal se proponga lo que proceda.

Se acordó aprobar el proyecto de casas baratas presentado por el Arquitecto municipal y que se siga la tramitación legal.

Sesión del dia 27.

Presidencia D. José Méndez y Méndez.

Asisten los Concejales Srs. Martínez Fuentes, García Pagan, Gómez Marín, Albaladejo y Saura, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda conceder un socorro de cien pesetas por una sola vez á D. Encarnación Alcalde, viuda del empleado municipal D. Emilio Castelo.

Se acuerda conceder un nuevo plazo para realizar obras ordinadas por la Alcaldía, imponiéndole multa por no haber obedecido dichas órdenes á los dueños de las casas: números 26 de la calle de Saura; 25 y 27 de la calle de D. Matías; 40 de la calle del Alto; núm. 3 de la calle de Peral del Barrio de la Concepción y 12 de la calle de la Roca, acordándose

que caso de desobedecer la nueva orden se efectúen las obras por la Brigada municipal á costa de dichas fincas.

Se acuerda declarar «Guia oficial» en Cartagena una obra editada por D. Federico Casal.

Se dá lectura á la R. O. de 7 de Julio actual desestimando recurso presentado por D. Joaquín Díaz Zapata contra providencia gubernativa referente a la creación de arbitrios sobre los tranvías de la ciudad y enterada la Corporación se acuerda de notificar al interesado.

Se acuerda declarar incursos en el primer grado de apremio á varios deudores al Municipio por conceptos de las tarifas 11 y 15 que no han satisfecho en periodo voluntario.

Se aprueba un proyecto redactado por el Arquitecto municipal y aprobado por la Comisión de Fomento sobre suspensión de una acera de la Calle de San Diego solicitado por los vecinos y propietarios de la calle.

Se acuerda aumentar el haber del Inspector de Carnes D. José Rodríguez que por error figura en el presupuesto en cantidad inferior á la de la concesión del cargo, aceptando la propuesta de la Comisión de abonar la diferencia con cargo al capítulo 9.^a artículo 6.^a del presupuesto vigente.

Se acuerda autorizar á D. Francisco Giménez para demoler una construcción ruinosa en el Algar.

Se acuerda autorizar á la Sociedad «Cartagena F. C.» para ocupar eventualmente un trozo de terreno perteneciente á vía pública en la zona de Ensanche, frente al paseo de Alfonso XIII.

Cartagena 31 de Julio de 1923.—El Secretario, Julio García Vaso.

Número 2.220.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1923-24.

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto
refundido.

Pts. Cts.

Capítulo 1. ^a —Gastos del Ayuntamiento	3.531 16
Idem 2. ^a —Policía de Seguridad	320 74
Idem 3. ^a —Policía urbana y rural	2.439 16
Idem 4. ^a —Instrucción pública	588 33
Idem 5. ^a —Beneficencia	2.252 58
Idem 6. ^a —Obras públicas	500 »
Idem 7. ^a —Corrección pública	305 68
Idem 8. ^a —Montes	»
Idem 9. ^a —Cargas y contingente provincial	5.000 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción	500 »
Idem 11.—Imprevistos	400 »
Idem 12.—Resultados	5.000 »
Idem 13.—Devoluciones	»
TOTAL	20.837 65

Mazarrón 1^o de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Gómez Navarro.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

9 Idem núm. 93, sobre muerte de Salvador Martínez.

10 Idem núm. 71, sobre falsedad de un sello de franqueo.

Lorca, fecha ut supra.—García.

Número 2.177.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CHINCHILLA

Requisitorio.

Ruiz Lucas Félix, hijo de Luis y de Soledad, natural de Lorca, de estado soltero, de profesión jornalero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por estafa por viajar en el tren sin billete, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser emplezado y constituirse en prisión provisional en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 4 de 1923; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y sera declarado rebelde.

Chinchilla 3 Septiembre de 1923.—José M. González.—El Secretario judicial, José Gironés.

Anuncios.

A LOS ALGALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero ne cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subasta; para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.